

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán, veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

Los Sres. Alcaldes que, á pesar del recordatorio publicado en el BOLETIN OFICIAL fecha 12 de Marzo último, no han remitido á este Gobierno el Cuestionario de la estadística agrícola, quedan conminados con la multa correspondiente si en el plazo de quince días no dan cumplimiento á este servicio.

Espero del celo de los referidos señores Alcaldes que no darán lugar á nuevo recordatorio.

Sres. Alcaldes que se citan.—Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Carreño, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Laviana, Leitiriegos, Llanes, Miranda, Morcin, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Ponga, Pesoz, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadesella, Ribadeva, Salas, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Taramundi, Tineo, Valdés, Valle alto de Peñamellera, Vega de Ribadeo y Villaviciosa.

Oviedo á 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.444

Negociado de Ganadería

Debiendo procederse por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia al deslinde de las vías pecuarias, los Sres. Alcaldes de todos los concejos remitirán en plazo breve á dicho funcionario cuantos datos tengan sobre el particular, significando la dirección de las referidas vías por el término municipal correspondiente.

Oviedo 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.445

EDICTO

Aprobado el proyecto de sección de carretera de Bayones á Puente de Agüera, trozo 3.º de la de Villaviciosa á Puente de Agüera, estará expuesto al público durante treinta días, en las oficinas de obras públicas de la provincia, Sección de Fomento, á fin de que pue-

dan presentarse ante mi autoridad las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad y sobre la clasificación de la carretera.

Oviedo á 8 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.446.

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan á lo ordenado por este Gobierno en oficio de 29 de Mayo último, referente á Estadística de carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase, se les previene que si en el plazo de quinto día no cumplimentan el servicio indicado, se les impondrá el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Ayuntamientos.—Allande, Cabrales, Candamo, Cangas de Onís, Caso, Castrillón, Cudillero, Grado, Llanes, Mieres, Miranda, Navia, Noreña, Ponga, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Siero, Soto del Barco, Taramundi, Valdés, Valle alto de Peñamellera y Vega de Ribadeo.

Oviedo 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.447.

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustín Alvarez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 120 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Vicentina», sita en la Llomba de Deva, concejo de Gijón. Lindante con dichos montes comunes, terrenos de particulares y servicio público.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de la casa de D. Venancio Piñera, sita en término de la Fuente del Cuervo, sobre el camino que del barrio de Río Seco conduce á Gijón, y se medirán en dirección Este 100 metros donde se fijará la 1.ª estaca; de este punto en dirección Norte se medirán 700 metros para la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 1.200 metros para la 3.ª; de ésta al Sur se medirán 1.000 para la 4.ª; de ésta al Este se medirán 2.200 metros para la 5.ª, y de ésta en dirección Norte se medirán 300 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admi-

tir la citada solicitud con el número 16.903 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de 121 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sabina 4.ª», sita en los parajes llamados Cuadrzal y Colladinos, parroquias de Ribaco y Nembra, concejo de Quirós. Lindante al Norte con la concesión «Sabina» y demás rumbos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la concesión «Sabina», desde el mismo en dirección E. 25º S. se medirán 330 metros fijando la estaca 1.ª; de 1.ª á 2.ª N. 25º E. 100 metros; de 2.ª á 3.ª E. 25º S. 100 metros; de 3.ª á 4.ª S. 25º O. 2.100 metros; de 4.ª á 5.ª O. 25º N. 600 metros; y de 5.ª á 6.ª N. 25º E. 2.000 metros, y de 6.ª á punto de partida en dirección E. 25º S. 170 metros, cerrando el perímetro de las 121 hectáreas solicitadas. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.908 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ley y Justicia», sita en Pando de Arobes, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del establo de Fructuoso García, vecino de la Sartera. Desde di-

cho punto de partida y en dirección Norte se medirán 400 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Oeste 200 metros, de segunda á tercera al Sur 1.000 metros, de tercera á cuarta al Este 200 metros y de la cuarta al punto de partida en dirección Norte 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.906 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.442

Aduana de Gijón.

Por el presente se hace saber á don Manuel Díaz González, D. Rufino Díaz y D. José Valdés, detallistas de vinos y aguardientes, que estuvieron establecidos en Llomba (Llanera), Lugo de Llanera y Villabona, respectivamente, contra quienes se instruyen expedientes de defraudación, números uno, dos y tres del corriente año, por venta simulada de alcohol, que la Junta administrativa de esta Aduana acordó por mayoría de votos declarar cometida una falta de defraudación, definida en el caso 10 del artículo 8.º de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, en cada uno de los citados expedientes, y en su consecuencia imponerles las multas siguientes: á D. Manuel Díaz González, 5.337,90 pesetas; á D. Rufino Díaz, 6.480 pesetas; y á D. José Valdés, 8.380,80 pesetas; advirtiéndoles que contra el fallo transcrito tienen derecho los citados señores á interponer recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr. Director general de Aduanas en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, viniendo obligados á hacer efectivas en la caja de esta Aduana el importe de las multas respectivas, y caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de los interesados se publica en este periódico oficial para que les sirva de notificación según determina el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Gijón 6 de Junio de 1907.—El Administrador de la Aduana, Hermenegildo Arce.

R. al núm. 6.431.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la provincia.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1912
2	Ilegítimos.	65
3	TOTAL.	1977
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'98

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	43
6	Ilegítimos.	4
7	TOTAL.	47

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	16
9	Tifus exantemático.	1
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11	Viruela.	1
12	Sarampión.	22
13	Escarlatina.	1
14	Coqueluche.	33
15	Difteria y crup.	11
16	Grippe.	41
17	Cólera asiático.	1
18	Cólera nostras.	1
19	Otras enfermedades epidémicas.	5
20	Tuberculosis pulmonar.	119
21	Tuberculosis de las meninges.	5
22	Otras tuberculosis.	16
23	Sífilis.	1
24	Cáncer y otros tumores malignos.	19
25	Meningitis simple.	64
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	63
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	128
28	Bronquitis aguda.	121
29	Bronquitis crónica.	60
30	Pneumonía.	69
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	98
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	8
33	Diarrea y enteritis.	19
34	Diarrea en menores de dos años.	27
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	5
36	Cirrosis del hígado.	2
37	Nefritis y mal de Bright.	18
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	5
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	7
41	Otros accidentes puerperales.	6
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	24
43	Debilidad senil.	126
44	Suicidios.	1
45	Muertes violentas.	18
46	Otras enfermedades.	213
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	49
48	TOTAL.	1.413
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,13

Oviedo 25 de Mayo de 1907.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 6.424

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Adolfo Florez Valles, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se sigue al recluta Ricardo Castrillón Oliveros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Villarguile, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura, y

quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para lo busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Flórez.

R. al núm. 6.421

D. Adolfo Florez Valles, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Pérez Martínez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y Serafina, natural de Perdigueros, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 585 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Flórez.

R. al núm. 6.422

Regimiento Infantería del Infante

D. José Poblador Guin, Comandante del Regimiento de Infantería del Infante núm. 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pío Benavides Salamanca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Medina de Rioseco, Valladolid, hijo de Celestino y de Carmen, de oficio curtidor, de 34 años de edad, estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta y nueve milímetros, fué filiado como sustituto para el reemplazo de mil novecientos cinco por el recluta número nueve del Ayuntamiento de Pamplona, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe Alfonso, (Castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Zaragoza 1.º de Junio de 1907. José Poblador.

R. al núm. 6.404

Regimiento Infantería San Marcial

D. Emilio Rodríguez Tarduchi, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta Antonio Viego Alonso.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Cayetano y de María, natural de Viego, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 1.º de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 6.392.

Don Germán Sainz Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo cuerpo Ramón García Cristóbal, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Bernardo y Petra, natural de Lugás, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, del reemplazo de 1904, su estatura un metro 600 milímetros, para que dentro del preciso término de treinta días contados el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 31 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Germán Sainz Fernández.

R. al núm. 6.349.

Don Miguel Fortea García, Capitán del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Leonardo Alvarez Fernández, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ricardo y de Rosa, natural de Manzaneda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio peón, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 1.º de Junio de 1907.—El Capitán Juez instructor, Miguel Fortea.

R. al núm. 6.391.

Regimiento infantería Isabel II

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Isabel II, número 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta Florentino Ordoñez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Figaredo, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, nació en 17 de Septiembre de 1885, de oficio minero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Valladolid á tres de Junio de mil novecientos siete.—Juvencio Rodríguez.

R. al núm. 6.304.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Isabel II, número 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta José Lorenzo Fernández. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta,

hijo de José y de Carlota, natural de Mieres, Oviedo, nació en 19 de Marzo de 1885, de oficio minero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Valladolid á tres de Junio de mil novecientos siete.—Juvencio Rodríguez.

R. al núm. 6.303

Batallón Disciplinario de Melilla

D. Eduardo Morales Navarro, Comandante del Batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del expresado cuerpo Rafael Menéndez Fernández y otro, por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Pravia, provincia de Oviedo, 7.º Cuerpo de Ejército, nació en 15 de Mayo de 1881, de oficio hojalatero, estatura un metro 640 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rubia, boca regular, color sano, tiene cicatrices en las manos y en la cabeza; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando, de este Regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 29 de Mayo de 1907.—Eduardo Morales.

R. al núm. 6.327

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles por rústica y urbana para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Sariego 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 6.434.

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Junio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	2.204 09	»	2.204 09
2	Policía de seguridad.....	577 78	»	577 78
3	Policía urbana y rural.....	425 80	»	425 80
4	Instrucción pública.....	»	150	150
5	Beneficencia.....	»	112	112
6	Obras públicas.....	»	400	400
7	Corrección pública.....	433 32	»	433 32
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	24.779 56	»	25.779 56
10	Obras de nueva construcción...	»	400	400
11	Imprevistos.....	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
Total.....		28.420 55	1.062	29.482 55

Luarca 4 de Junio de 1907.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

Visto bueno.—El Alcalde, Estéban Fernández.

Sesión del día 5 de Junio

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º.—El Alcalde, Estéban Fernández.

R. al núm. 6 425

Alcaldía de Villaviciosa

te á que se contrae el art. 108 de la Ley de Reclutamiento vigente.

Reemplazo de 1907.

Distribución de ondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento.....	1.156 15	»
2	Policía de seguridad.....	495 24	»
3	Policía urbana y rural.....	1.356 66	»
4	Instrucción pública.....	1.624 87	»
5	Beneficencia.....	752 08	»
6	Obras públicas.....	660 50	»
7	Corrección pública.....	474 99	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	6.681 75	»
10	Ob. nueva construcción.....	5.561 25	»
11	Imprevistos.....	300	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		19.463 49	»

- Núm. 1.º Hilario Gonzalez y Gonzalez, hijo de Ramón y Josefa.
- Manuel Antonio Gonzalez Rodriguez, de Manuel y María.
- Ramón Fernandez y Fernandez, de Antonio y María.
- Angel Gonzalez y Gonzalez, de José y Manuela.
- Narciso Rodriguez Garcia, de Domingo y Teresa.
- Felipe Garcia y Gonzalez, de Felipe y Teodosia.
- Bernardo Garcia y Fernandez, de Felipe y Juana.
- Joaquín Gonzalez Lopez, de Bernardo y Esperanza.
- José M.ª Gonzalez Lopez, de Francisco y Clara.

Illas 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Matías Díaz.

R. al núm. 6.414.

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Mayo próximo pasado, aprobado en sesión del día 4 de Junio.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante la mensualidad de Abril último.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

En virtud del contenido de una comunicación en que la Delegación de Hacienda de la provincia participa la aprobación del expediente instruido á instancia de D. Luis Longoria Casares sobre rebaja de la cantidad de 642 pesetas de riqueza imponible con que

Alcaldía de Illas

Relación de los mozos de este conejo pertenecientes al reemplazo del presente año y revisiones anteriores que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Abril último, previo el expedien-

R. al núm. 6.427.

Villaviciosa á 1.º de Junio de 1907.

—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º.—El Alcalde, Pidal.

Alcaldía de Illas

figura en concepto de rústica, el Ayuntamiento acuerda darse por enterado y conforme.

También se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril último, del que resulta una existencia en Caja de 69.980 pesetas con 30 céntimos.

A instancia de varios vecinos de la parroquia de Cordovero se acuerda subvencionar con la cantidad de 75 pesetas las obras de reparación de la fuente llamada Cellero.

Se da cuenta del informe emitido por la comisión relativo al ensanche del Cementerio de la parroquia de Cordovero.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes y anteriores.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista de un escrito en el que D. Manuel Fernández Menéndez solicita permiso para edificar en el pueblo de Cornellana, se acuerda autorizarle.

A instancia del Secretario propietario del Ayuntamiento, se le concede licencia por 20 días.

En vista de la falta de aguas para el uso público en el pueblo de Cotariello, de la parroquia de San Justo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que por administración disponga la construcción.

Fueron comisionados D. José Alonso Rodríguez y D. Víctor Rodríguez García para la presentación de los mozos Juan Folgueras González y D. José Antonio Díaz Pumarada ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Fueron nombrados comisionados para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, de los mozos Manuel Dámaso Fernández Fernández y Juan Flórez González.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Habiendo solicitado D. Francisco Alvarez Avello permiso para cerrar un trozo de terreno de su propiedad llamado Carbayal, sito en el pueblo de Doriga, se acuerda ponerlo en conocimiento del Alcalde de barrio de esta parroquia para que dé la debida publicidad.

Se concede un premio á D. Celestino Villar, de Malleza, por haber dado muerte á un animal dañino.

En vista de la necesidad de dar paso sobre un río en el pueblo de Montegudo en la parroquia de Villazón, se acuerda construir un puente por administración en el punto llamado Las Caleas.

Se faculta al Sr. Alcalde para adquirir gorras para los Guardias municipales.

Salas 3 de Junio de 1907. —El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 6371.

Alcaldía de Cangas de Onis

Don José Gonzalez Sanchez, Alcalde constitucional de Cangas de Onis

Hago saber: Que para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio y 23 de Diciembre 1903, se hace público por medio de este bando, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 y los que procedan de las revisio-

nes de 1905, 1906 y 1907, á quienes asistan excepciones legales y tengan padres ó hermanos ausentes de ignorado paradero desde hace más de diez años, deben presentarse en este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, en solicitud de la incoación del expediente que previenen las disposiciones mencionadas advirtiéndoles que transcurrido dicho mes sin que lo verifiquen, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste y á los beneficios derivados del mismo.

Cangas de Onis 20 de Mayo de 1907.—José Gonzalez Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento El Secretario, Emilio Fanjul

R. al núm. 6.429.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero.

D. Paulino Fernández y Gomez, Juez municipal suplente en funciones del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á instancia de D. Vicente Alonso y Alvarez, de esta villa, en representación de su esposa doña Bernardina Lopez Villazón y Areces, se tramitó expediente de información posesoria para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad del partido la posesión de varios foros y entre ellos los siguientes:

1.º El dominio directo con derecho á percibir la pensión anual y foral de tres copines, de escanda ó sean veintiseis litros y setenta y nueve centilitros. que gravitan sobre la finca de monte llamado La Felipa, sita en términos de su nombre, barrio de Beiciella, parroquia de San Martín, en este término: de extensión unas ocho áreas; linda al Este tierra de D. Fermín Rodríguez y por los demás vientos caminos; llévala á foro D. Bernardo Albuérne, de Beiciella.

2.º Otro dominio directo de derecho á percibir en cada un año la pensión foral de dos copines de escanda que pesan sobre el monte castañedo titulado El Tejo, en término de este nombre, barrio de San Cosme, de dicho San Martín: de extensión unas dieciséis áreas; linda al Este monte de herederos de D. Alvaro Cuervo, Norte más de D. Indalecio Conde, Sur y Oeste camino. Llévelo á foro D. Fernando Cuervo y Fuertes, del citado San Cosme.

Presentado el expediente en la expresada oficina, se suspendió la inscripción de los dominios directos descritos por aparecer inscritos en la antigua Contaduría de Hipotecas á nombre de doña Antonia de la Fuente Anzo y sus hijos D. Joaquín, D. Rodrigo, D. Bernardo, doña Rita, doña Gaspara y doña Gabriela Lopez Villazón.

En su virtud y á instancia del don Vicente acordó, en providencia de hoy, comunicar el expediente á los doña Antonia de la Fuente Anzo y sus referidos hijos ó á cualquiera otra persona que pudiera tener algún derecho á los indicados foros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán si vieren convenirles á la inscripción definitiva á favor de la doña Bernardina Lopez Villazón y Areces; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se les tendrá por conformes y se acordará la inscripción solicitada.

Dado en Cudillero á siete de Junio de mil novecientos siete.—Paulino Fernández.—Por su mandato, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 6.434.

Juzgado de Laviana

Don Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana. Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Laureano Agües Pérez, de diecinueve años de edad, hijo de Juan y de Bernarda, soltero, labrador, natural y vecino de Tames, término de Caso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia Provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de Oviedo á disposición de la Audiencia Provincial, comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á siete de Junio de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 6.468.

Juzgado de Castropol

Don Juan Pérez Tol, Juez de primera instancia accidental del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Fernando Martínez y á su esposa D.ª Dolores Pérez, vecinos que fueron de Abres, en el concejo de Vega de Ribadeo, hoy ausentes en paradero ignorado, para que al décimo día útil y hora de las diez, á contar desde la publicación, comparezcan ante este Juzgado á reconocer un documento privado, fecha 18 de Septiembre de 1898, en el cual confiesan adeudar á D. José María Puga, también vecino de la parroquia de Abres, cierta cantidad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Juan Pérez Tol.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 6.436.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ave-lino Laviada Iglesias, de 23 años, hijo de José y de María, natural de Muñó, concejo de Siero, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una orden de la Superioridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta Villa.

Gijón diez de Junio de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 6.439.

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera Instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza que á mi testimonio se sustanció y de la que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes, á veintidos de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza promovida por D. José Antonio Posada Blanco, vecino de Berodia, representado por el Procurador D. Benigno Pola, y defendido por el Licenciado D. José María Saro, y contra el Sr. Representante del Abogado del Estado, y por la rebeldía del demandado D. Pedro Blanco Mestas, de la misma vecindad, en el concejo de Cabrales, los estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Antonio Posada Blanco, vecino de Berodia, para litigar contra su vecino D. Pedro Blanco Mestas, sobre reclamación de pesetas. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitara la notificación personal al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Villanueva.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes veintidos de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fé.—Gaspar Sordo.

Así resulta de dicha sentencia, á la que me remito, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Llanes á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Gaspar Sordo.—Visto Bueno, Villanueva.

R. al núm. 6.369.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En el pueblo de Pelúgano se halla depositado un caballo que fué recogido haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Edad de seis á siete años, alzada seis cuartas próximamente, color rojo.

Es calzado de las patas y tiene la cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo en el plazo de quince días, pues trascurrido aquél se procederá á enajenarlo en pública subasta.

Cabañaquinta 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Sabas Gonzalez.